

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

Se niega la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandada a folios 93 a 94 y 98 a 99, como quiera que no se la oportunidad procesal para resolver lo solicitado dentro del presente asunto. (artículo 384 del CGP)

Sea la oportunidad para recordarle a la parte que el debate sobre el cumplimiento de obligaciones, ya se encuentra más que precluido dentro del proceso de la referencia.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

(2)

CJR

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 29 de enero de 2024, a las 8:00 de la mañana,
notifico la presente decisión por anotación en el estado número 02.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc2e0d74b1530ead3555177cd3b9c21202ce81a07d41cb44d819061bd18c263b**

Documento generado en 26/01/2024 02:23:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>